

Sesion Extraordinaria

S. Concejales.

Sr. Alcalde Presidente.

Grajera Simera

Wares (D. Alonso)

Coca (D. Pedro)

Coca (D. Juan)

Morad Bejarano

S. Asociados

Don Pedro Morad Coca

Asst.º. 1.º. Amigo

Juan Castillo Cardallo

Guillerms Abas

Fran.º. Jerto

Jose Ormas Fajalva

Pedro Grajera Sanchez

Cristobal Bejarano

Ildefonso Cuellar

Fernando Ortiz

Pedro Asst.º. Jeros

Blas Rodriguez Bercep

Diego Alvarez Munoz

Manuel Arped

Fernando Montes Vizcarra

En la villa de Puebla de la Carta de a diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, a las diez de la mañana, se reunió el Ayuntamiento de sesion publica extraordinaria, en las Casas Concejales, bajo la presid.ª del Sr. D.º. Don Pedro Simera Grajera, con asist.ª de los S.ºs. Concejales y asociados, que se acordó al margen, en triple numerus y en que están representadas todas las clases de la poblacion.

El Sr. Presidente declaró - hasta la sesion siguiente de que, como se ha indicado en la convocatoria tiene por objeto acordar los medios de hacer efectivo el pago del encabalgamiento de consumos, con sus los derechos p.º g.ºntes provinciales y municipales, y del consumo comun.

Por disposicion del Sr. Presidente



Don José Novales
José Ortiz del Pino
Franc.^{co} Ardele Rod.^o
Franc.^{co} Martínez
Alonso Carrasco
Diego Corredal
Ant.^o Sanchez Sagula

El Sr. Presidente, el Secretario leyó las
circulares del Sr. Jefe de los negocios de la
Provincia fecha como del Acta del, inserta
en el Boletín Oficial del día ocho, num.
mero 28, y el Capítulo 20 de la Ins-
trucción de Consumos aprobada en 21 de
Julio último, así como el artículo 1.º de la

Ley de Presupuestos vigentes.

Los Sr. Concejales dijeron quedar enterados y
abierta discusión en que tomaron parte en todos
los Sr. Concejales y acordaron, acerca del modo de
medios que deban adoptarse, consultado el Ayunta-
miento si queda habiendo cargo de la Dirección del im-
puesto de Consumos, con tanto que es posible la
adopción en esta localidad por razones de todos
considerar, no aceptando lo propuesto por que no se
le puede obligar a administrar el impuesto.

Seguidamente se ofreció a los Concejales, para
conocer y tratarlos en la opinión el convenio de
los artículos de Consumos, que a su respectivo gra-
mo corresponde, por el cargo del Encabezamiento
y recargos provinciales y Municipales;
los individuos de dichos cargos que están presentes,
manifestaron no convenir el convenio, por ser
a nombre de los deudos de su gremio.

Continuando la discusión, la mayoría de los
acordados convino en que no es posible el
convenio de los derechos con venta libre, ni inter-
vención de los Acaudalados, los liquidados y el jalarón;



quod si se acuerda algunos D. utov mudios, dara
 por unico resultado ratonar la cobranza, y a
 evitar dilaciones, procedi optar por el repenti-
 miento individual quod todo el Decimero acpta
 como modo equitativo.

Los M. Concejales y la Misericordia D. Asociados
 manifestaron quod, si bien reconocen la validez de los
 repuntos, no pueden menos D. susine culto y debida
 obediencia al precepto D. ley conignado en el art.
 7.º de la D. preempuntos, siendo, por tanto, inem-
 sablo apelar a los mudios terceros. Mudo determi-
 nador en el art. 186 de la Instruccion repetida,
 ante de adoptar el repunto.

Los M. de la Mayoría Mienten en quod no puede
 menos D. apelar el repunto, por quod los decimo
 mudios no pueden dar resultados; y quod si bien
 estan prentados del espíritu del art. 7.º de la ley
 de preempuntos, tambien est. bien terceramente el
 art. 186 de la Instruccion; y por ultimo que
 ni uno ni otro coarten la libertad D. emitir
 su voto como lo tengan por conveniente los
 M. mudios a deliberar en este acto.

Siendo imposible poner de acuerdo los M.
 concurrentes, repitiendose los mismos argumen-
 tos por la Mayoría y Minoría, respectivamente,

Se procedió á la votacion nominal que opusimos
el resultado que se sigue á expresion

Señores que votaron por el repente.

D. Guillermo Alar	D. Pedro Grajales Sanchez
Pedro Ant.º Pizarro	Manuel Fajia
Diego Rod.º Hernandez	Fernando Ortiz,
Diego Cardenal	Juan Ortiz del Pramo
Diego Alonso Cuellar	Juan Manuel Izquierdo
Diego Alo.º Muñoz	Fran.º Anselmo Rod.º
Fern.º de Monte Pizarro	Fran.º Martínez
Ant.º Stey Sajuels	Alonso Carreras

Total diez y seis . . . 16.

Señores que votaron por el aumento á la
reclutacion de las tropas, los siguientes y el jabon;
y aumento con venta libre de los curules del.

D. Pedro Maria D. Lora	Sr. Maria Dejerano
Ant.º M.º Arango	Coca (D. Juan)
Juan Castillo	Lora (D. Pedro)
Juan Romulo Grijalva	Barco (D. Alonso)
Fran.º Jests	Grajales Divora
Eximobal Dejerano	Alcalde Presidente.

Total doce . . . 12.

En su virtud quedo acordado el repente nomi-
nal del caso del embargamiento de todos los ex-
presos, con sus los recursos p.º g.º de las provincias
y municipales, por diez y seis votos contra
doce.

El Sr. Presidente levantó la sesion, autorizando
este acta, lo acordamos, á que yo el Secret.º, con



Sesión Extraordinaria

Señores
 Sr. Alcalde Presidente
 D. Joaquín Cortado
 D. Joaquín Piñera
 D. Pedro
 D. Juan
 D. Joaquín

En la villa de Huelva de la Cabeza a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, en la que las Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Guisado Cortado, con asistencia de los tres Concejales expresados al margen:

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión manifestando que, como se ha expuesto en la convocatoria, tiene por objeto dar cuenta de los comunicaciones referentes a quintas, otra comunicando un mes de licencia al Sr. Alcalde, de la denuncia verbal interpuesta por Don Pedro de Coca acerca del empobrecido de la Calle de Caladas y del resultado que ofreció el remate del Arbitrio a D. Gabriel delgado verificado en esta villa.

Real Orden de 28 de Agosto revocando el fallo de la Diputación Provincial contra el cual se reclamó y declarando firme y ejecutorio el dicto Ayuntamiento por el que exceptuó del servicio militar a Diego Barcoo Cupido.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Prov. fecha dos del actual, trasladando la Real Orden de 28 de Agosto último expedida por el Ministerio de Gobernación, en el expediente promovido por Diego Barcoo Cupido al remate del fallo por el que la Comisión Provincial

de Badajoz le declaró soldado del primer reemplazo de 1875 por el cargo de esta villa; se revocó el fallo de la Diputación Provincial contra el cual se reclamó y se declaró firme y ejecutorio el que dictó este Ayuntamiento en 11 de Marzo del año próximo pasado declarando exceptuado del servicio militar a Diego Barcoo Cupido.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Orden de la Comisión Provincial por la que el día 11 se presentó el suero que debió cubrir la plaza de Diego Barcoo Cupido, su suplente D. J. P.

Seguidamente se dio cuenta de una orden de la Com.ª Comisión Provincial fecha cuatro del actual previniendo que para el día catorce, remita al suero que debió cubrir la plaza de Diego Barcoo Cupido, acompañado de su suplente y provistos ambos de sus respectivas filiaciones; siendo le advertido que el último número de los llamados a cubrir el total cupo de un pueblo en referido reemplazo es 15 de



año 1875) lo fue el D^o Andres Vigarano y Coca. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento y que por el Sr. D^o Subd^e se ordena la presentación del sueldo y suplente a quien corresponde.

Oficio del Sr. Gobernador Civil con vista de la licencia al Alcalde

Tambien se dio cuenta de su oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov. fecha primera del actual en que participa haber acordado por decreto de dicho dia conceder un mes de licencia al Sr. Alcalde para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud. El Sr. Presidente manifestó que tal manera principia desde de la licencia, encargada de la presidencia del Ayuntamiento y Suplente de la Alcaldia el mismo teniente de Alcalde Don Victor Berjano. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó su cumplimiento.

Denuncia del empesado de la calle de Calzada.

El Sr. Presidente dio cuenta de que el Regidor Don Pedro de Coca ha denunciado a D^o Victoriana Ramos, que sea solicitar permiso del Ayuntamiento ha mandado empesarse la calle de Calzada en la parte que se fronta a la casa de la misma y hasta la mitad de la calle, alterando el nivel en terminos de que las aguas pluviales correrán únicamente por la mitad de la calle amenazando invadir las casas de la misma opuesta. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que los maestros albañiles Rafael Alvarez y Antonio Zapata reconocen el terreno denunciado y declaran lo que se les oprime y parece a cerca del empesado; y en su vista se resolverá lo que proceda.

Qué se celebre segundo remate para el arriendo de las yerbas

El mismo Sr. Presidente manifestó que no se han presentado licitadores en el remate de las yerbas para el arriendo de las yerbas del término del Ajido de esta Villa. El Ayuntamiento, después de una detenida discusión, acordó que se celebre segundo remate el dia diez y siete del actual, de once a doce de mañana, sirviendo de tipo el mismo precio en que han sido tasadas las yerbas.

El Sr. Presidente levantó la sesión autorizando al acta los Sres. Concejales presentada de que, go el Secretario, certifica.
El Alcalde Presidente.

Sesión Ordinaria

Señores

- Sr. Benito D. Alcaide Presidente
- Sr. José Rivera
- Sr. Bartolomé Fernández
- Sr. José D. Pedro
- Sr. María Cajigal

En la villa de Puebla de Calzas a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en las Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Benito D. Alcaide Don Victor Cajigal Casado, con asistencia de los Sr. expresados al margen.

El Sr. Presidente, sin entrar en el despacho ordinario, no pudiendo tomarle acuerdo por haber concurrido insuficiente número de concejales y faltados otros cuatro con exclusion del Sr. Alcaide que tiene licencia por un mes, da cuenta de haber declarado los mandatos alcaidales como de acuerdo en la Sesión anterior y dispuso que se celebró sesión extraordinaria el día doce de los corrientes a las nueve de la mañana de la mañana, con el solo objeto de resolver lo que correspondiese acerca de la queja producida con motivo del impedido mandado hacer por D. Victoriano Ramos, en la Calle de Calzas.

Y para que conste se extendió la presente que firmó el Sr. Presidente y concejales presentes de que yo el Sr. Benito D. Alcaide.

Sesión Extraordinaria

Señores

- Sr. Benito D. Alcaide Presidente
- Sr. José D. Mateo
- Sr. José D. Pedro
- Sr. José D. Juan
- Sr. María Cajigal

En la villa de Puebla de Calzas a doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, a las nueve de la mañana, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en las Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Benito D. Alcaide Don Victor Cajigal Casado con asistencia de los Sr. Concejales expresados al margen.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión manifestando que, como se ha indicado en la convocatoria, tiene por objeto resolver lo que correspondiese acerca de la queja del



empedrado de la calle de Calzada, a cuyo efecto dio cuenta del expediente, declarando valida el acuerdo que se tomó con arreglo al artículo 99 de la Ley Municipal Vigente.

Los Regidores Don Pedro de Coca y Don Juan de Coca se declararon incompetibles para tomar parte en el debate y acuerdo objeto de esta sesión y con el consentimiento del Ayuntamiento se retiraron en el acto.

Vista la declaración de los peritos, que se consideró oscura y poco explícita para resolver el plano con verdadera conformidad de causa, el Ayuntamiento, después de una detenida discusión, acuerda que los peritos cumpliendo su declaración expresando con toda claridad el motivo por que el empedrado no está ajustado a las reglas del arte que aconsejan los autores, y en que proporción debe levantarse el piso empinado de un lado y rebajarse del otro, a fin de que quede cual corresponde el piso de la calle de Calzada y el curso de las aguas no perjudique a la casa que está al frente de la de D. Victoriano Ramo.

El Sr. Presidente leida la sesión, autoriza el acuerdo los Sres. Concejales presentes de que yo el Secretario, certifico.

El Secretario de Ayuntamiento

Acta Ordinaria

Personas
Sr. Presidente D. Alvaro Prieto
Gobernador Divera
Barco (D. Mateo)
Coca (D. Pedro)
Coca (D. Juan)

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Presidente de Alcalde Don Victor Socarras Prieto, con asistencia de los Sres. Concejales al mayor número que ha sido concurrencia suficiente número de Concejales,

para tomar acuerdo, se dispuso convocar al Ayuntamiento para celebrar sesión extraordinaria el día diez y siete del actual a las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, con el solo objeto de resolver acerca del empedrado de la calle de Calzada subiendo o bajando el D. Victoriano Ramo. Además de la papelada de citación por correo a los Sres. Concejales se les hizo saber por medio

N. 0.263.895



de un oficio en que firmaría el recibo de copias, que los q' tu-
gan escusa legítima q' no asistiere dicha sesión expresada el
fundamento u motivo que les asista.

Y para hacerla constar, se celebró la presente que firmaron los
D. concejales presentes y ausentes, yo el Secretario, certifico.

El Sr. D. Alcedo Prioste

Sesión extraordinaria

Señores
Sr. D. Alcedo Prioste
D. Juan Ricardo
D. Antonio Pineda
D. Carlos (D. Alamo)

En la villa de Puebla de la Calzada a diez y
nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y seis, a las once de la mañana, se reunió
el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria en la
Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr.
Sr. D. Alcedo Prioste, D. Victoriano Romo y D. Manuel

con asistencia de los D. concejales expresados al margen.

El Sr. Diputado D. Alcedo Prioste se levantó manifestando que
como se ha indicado en la convocatoria, tiene por objeto resolver
acerca del empedrado de la calle de Calzada, mercedado haber por
D. Victoriano Romo, toda vez que en la sesión ordinaria del
día diez y siete no pudo tomarse acuerdo por no concurrir
suficiente número de concejales; pero cuando se celebró pre-
sentes cuatro concejales en este acto, se acordó lo que se acuerda
con arreglo a lo preceptado en el artículo noveno de
la ley municipal vigente, como segunda sesión.

Por lo tanto el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
mercedado haber por D. Victoriano Romo en la calle de
Calzada frente a la casa, el Ayuntamiento se acordó y de
pués de una deliberación, resultando de D. Victoriano
Romero, sin haber solicitado autorización de esta Corporación.



munitas, las empedradas y muros de empedrado nuevo en
 parte media de la calle de Calzada en toda la extensión de la fran-
 cía de la casa número ochenta y cuatro, que se le dio propiedad,
 que según declaración de los peritos el nuevo empedrado formará un
 plano inclinado hasta el centro de la calle, elevándose en sus extre-
 mos en trece metros comparados relativamente los dos extremos cada
 uno de los parámetros de repetida calle de Calzada, suya prohibe que
 las aguas pluviales, en caso de una torrencial lluvia, inundan
 la casa de enfrente; que el empedrado nuevo no se ajunte a las
 reglas del arte por que ha debido repetirse el antiguo y alterarse el
 nivel que este venia guardando en la línea general; que los peritos
 no pueden determinar lo que debe levantarse de un lado y
 rebajarse de otro el empedrado de repetida traza de calle, por que
 solo puede tener lugar esta alteración si el Ayuntamiento acordase
 empedar toda la calle de Calzada. Considerando que es de la
 utilidad comunitaria del Ayuntamiento el arreglo y conservación
 de la vía pública, por conveniencia de acuerdo que D. Victoriano
 Ramos mande levantar la parte de empedrado del frente de su
 casa y sentado de nuevo al nivel que pide la línea recta
 que se tiene desde el de la parte de enfrente a su corte y bajo la
 dirección del maestro albañil Serafin Alvarez en el término de
 doce días; permitiendo, sin embargo, a la D. Victoriano Ramos,
 que en toda la extensión de la fachada de su casa ya Victoria de
 ochocientos ochenta y cinco en límites, equivale a un paso, desde
 la parte de levante el empedrado, si lo comiere convenientemente, por
 término que un lado a tal vez y el frente no formen un nivel en
 que puedan tropezar los transeúntes. Y para que tenga una
 plida ejecución lo acordado, el Presidente del Ayuntamiento dictó las
 disposiciones convenientes necesarias.

El Sr. Presidente levanta la sesión, autorizando el acta
 los tres Consejos presentes a que yo el Secretario, certifique.
 D. Antonio de Alcaide Alcalde. = Lo tutado = no vale =

Sesión Ordinaria

Señores
 Sr. Benito Alcalde Presid.
 Sr. D. Juan Rivera
 Sr. D. Alonso
 Sr. D. Pedro

En la villa de Puebla de la Calzada a Veinticuatro
 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y
 seis, reunido el Ayuntamiento en sesión pública en
 su Sala, en los Claustros Comisionales, bajo la
 presidencia del Sr. D. Antonio de Alcaide Alcalde



Victor y Bejarano (Bejarano) Burdallo, con asistencia de los
 tres Señores Concejales susodichos al margen. El Sr. Presi-
 dente declara que no queda la sesion por no concurrir su-
 ficiente numero de Concejales. Y para que conste
 mandó leer y se leyeron y firmaron los S. Concejales
 ante el Sr. Jefe de Secretaria, certifica.
 El Sr. Jefe de Secretaria

Sesion Ordinaria

Señores
 Sr. Teniente de Alcalde Preside
 Grajeda Rivera
 Don Carlos Fernandez
 Carras (D. Alonso)
 Coca (D. Pedro)
 Mera Bejarano

En la villa de Puebla de las Calzadas el
 primero de Octubre de mil ochocientos setenta
 y seis, a las once de la mañana, se reunió
 en el Ayuntamiento Sesion publica ordinaria
 en las Casas Concejales, bajo la presiden-
 cia del Sr. Teniente de Alcalde Don Victor
 Bejarano Burdallo, con asistencia de los S.
 Exponedores al margen; el Sr. Presidente de-
 clara abierta la Sesion y leida el acta de la sesion anterior
 fueron aprobadas.

Se leyeron los Decretos oficiales del mes de Setiembre
 ultimo y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente, no habiendo asunto de que tratar
 levanta la Sesion autorizando el acta los S. Concejales
 presentes de que yo el Secret., certifica
 El Sr. Jefe de Secretaria

Sesion Ordinaria

Señores
 Sr. Teniente de Alcalde Preside
 Grajeda Rivera
 Don Carlos Fernandez
 Carras (D. Alonso)
 Coca (D. Juan)
 Mera Bejarano

En la villa de Puebla de las Calzadas el ocho de
 Octubre de mil ochocientos setenta y seis, a las
 nueve de la mañana, se reunió el Ayuntamiento
 en sesion publica ordinaria en las Casas Con-
 cejales, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde
 Don Victor Bejarano Burdallo, con asisten-
 cia de los S. Exponedores al margen; abierta la
 Sesion y leida el acta de la anterior, fue aprobada
 por unanimidad del Sr. Presidente, el Secretario
 leyó los Decretos oficiales publicados en la Sesion de Setiembre

y el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente manifestó que hoy se firmó el que se ha
ya concedido al Sr. Alcalde Don Pedro Segundo Pizarro y sus
hermanos para que se encarguen del repanto de la Alcañal,
el Ayuntamiento quedó enterado.

Repantón de la Alcañal

- Don Ant. Romero Pizarro
- Juan Cruz Grijera
- Juan Antonio Lechuga
- José Grijera Molero
- Pedro Grijera Sanchez
- Cristóbal Pizarro
- José Larrea
- El Defensor Cuellar
- Manuel Cortez y Ortiz

El mismo Sr. Presidente manifestó que
se cita en el caso de resolver lo que pro
ceda respecto de la quita de gravia pro
ducida con motivo del repanto de consu
mos para el año económico corriente
de 1876 a 1877, que ha estado de mani
fiesto desde el día veinticinco de Setiembre
último al tres del actual, con los in
cluidos, a cuyo efecto ha convocado a los
Sr. repantones que han concurrido en
numero de nueve segun se expresa al
margen; debiendo advertir que se ha pu
blicado por medio de bando y edicto
que en esta sesion se resolveria acerca
de las reclamaciones expresadas. El Ayun
tamiento quedó enterado y acordó de conformidad con lo pro
puesto por el Sr. Presidente y con tanto acreditado que se ha
ido a cancelar el vecindario, por medio de bandos repetidos
y de edictos la a posicion del repanto, y q. ha estado efectua
mente de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria
del Ayuntamiento, se dirigen que, oyendo el informe de la Junta Repan
tadora, se resuelva lo que correspondiere respecto de cada caso, prin
cipalmente por las quejas formuladas por escrito, quedando en co
y continuando con lo verbal q. expresa la relacion formulada
por la Secretaria, lo cual se verifico segun se podrá expresar.

Resolución de las quejas de
agravio producidas con motivo
del repanto de consumos p. 1876-77.

El Sr. Presidente manifestó que hoy se firmó el que se ha
ya concedido al Sr. Alcalde Don Pedro Segundo Pizarro y sus
hermanos para que se encarguen del repanto de la Alcañal,
el Ayuntamiento quedó enterado.

El Sr. Presidente manifestó que hoy se firmó el que se ha
ya concedido al Sr. Alcalde Don Pedro Segundo Pizarro y sus
hermanos para que se encarguen del repanto de la Alcañal,
el Ayuntamiento quedó enterado.



N.º 273.452



D. D. de Julia ultima que se invoca. - El Ayuntamiento reconoce que D. Leopoldo Rivera en virtud de su pertenencia en el reparto clasificado en la categoria activa separadamente de D. Francisco Prieto y en este continuo en la categoria primera, como propone los repetidores.

D. Francisco Torto. - Vista el escrito de D. Francisco Torto quejoso de la cuota que se le levanta en el reparto de consumos, del año económico corriente, los repetidores, deben informar satisfactoriamente por escrito material e involuntario, respecto D. Francisco Torto de su renta en primera categoria, debiendo ser la tercera en la que debe estar incluido, y atendiendo a las especiales circunstancias de su familia y con sujecion estricta al art. 219 de la Instrucion Dada de Julia ultima y 2.º de la Ley de presupuestos vigentes que se invocan por el recurrente. La cuota no cree deberse a mayor cantidad que la que el Ayuntamiento, como propone la Junta, cree que D. Francisco Torto sea clasificado en tercera categoria.

D. D. Blas Martin Lopez. - Vista el escrito de D. Blas Martin Lopez quejoso de la cuota que se le ha sido impuesta en el reparto de consumos, del año económico corriente, de cinco cuantías, por su renta que cubren de depósitos y vicios de nulidad; La cuota repartidora debe inferirse acerca de dicha renta y cargas concretas que contiene: 1.º En para la imposición de cuota se ha computado los espaciales con sujecion a la letra y espíritu del art. 219 de la Instrucion de 21 de Julia ultima. Se hizo, con una equivocacion material e involuntaria, que D. Blas Martin Lopez clasificado en primera categoria y no en cuarta que es la que le corresponde y en que se quisiera figurar, como debe. 2.º En defectivamente se pedía la equivocacion de cinco y que sus cuatro hijos eran mayores de diez años y menores de catorce y con todo el recibo resulta que un hijo Francisco vive y ha por catorce años y uno de ellos ultimo y Francisco no cumple los años hasta diez y uno de ellos uno y otro y por ende se rectifica en el Partido repartido, eliminando a D. Blas Martin Lopez. 3.º En como viene de esta villa que es el D. Blas, se le han incluido en el reparto los mozos de labranza y los pastores, sin perjuicio de la que correspondan en su día y cala.

electivamente contribuyeron y por ello en Laban como se dice en
baratario con cada abierta, se haya poblacion en el punto, de
solo aplicable al art. 232 de la presente de Instruccion, que dice
D. Juan D. Cristobal Martin Lopez, en fin de, viene con fin de
Laban, tiene que ser y lo han heredado D. Blas y D. Francisco
y la parte de que se dice, tiene que ser, de que se dice, en
punto de fin de, que se dice, en la D. de Madrid, con que se dice,
en la D. de Madrid, que se dice, de que se dice, con el fin de
punto de, que se dice, de que se dice, de que se dice, de que se dice,
mandaron con el present. de la D. de Madrid, con que se dice,
D. Blas Martin Lopez, que se dice, en la cuarta categoria con su esposa y
una hija mayor de catorce años, dos menores de esta edad y una
y una de diez años, una criada domestica, tres sirvientes de Laban y
cuatro pastores, sin perjuicio de otros y resolver la reclamacion
que se ha de punto de instrucion, y si efectivamente se exige
el impuesto en Laban por alguno de sus sirvientes.

D. Antonio Garcia Fernandez Vista la reclamacion inter-
puesta por D. Antonio Garcia Fernandez, contra el reparto de con-
sumos del vino economico corriente, los repartidores, sin entrar en
el punto del escrito, no quedan menos de informar que, lejos de
fallar a las prescripciones de la Instruccion de 24 de Julio ultima,
se han atrevido a cuanto prescribe el capitulo 33 de la misma
y articulos 239 al 242 ambos inclusive. El art. 232 le facultaba
y determina la cantidad de cada una de las especies que deben
impuntarse a cada individuo y esto de, precisamente, lo que se
ha hecho. Como la ley no distingue no se debe distinguir a nadie.
El Regente de Instruccion quiere que la granjeria de todas clases
figuren en el reparto, lo habria consignado claramente, terminante-
mente, y aun asi, los repartidores, no podian faltar de saber
que la granjeria de todas clases ha el consumo puesto del ter-
mino municipal y que las quintas de Laban permanecen y
consumen, en su misma, fuerza de el ley municipal de consumos, por
ter del ano, cuando menos, con sus especies respectivas. Como
la reclamacion no debe ser contestada ni resuelta en otro
sentido que el cargo concreto formalizado, en sentir de los repar-
tidores, no ha lugar a acceder a la pretension de D. Antonio
Garcia Fernandez. El Ayuntamiento de toda conformidad con
la informacion por la Junta repartidora.

D. Tomasio Blanco Vista el escrito de D. Tomasio Blanco
en que se del. cuota con que figura en el reparto de consumos
del vino economico corriente, se han informado en conformidad
y calculos que no tiene razon de ser tratado de un reparto
de consumos. La Junta repartidora informo que al clasifi-
carse D. Tomasio Blanco en cuarta categoria solo tiene un p.



cuenta el consumo de la familia en menciona y sus circunstan-
 cias especiales. Certo es que, sin estar justificada, como supongo,
 puede pasar a la sexta categoría, por equidad si el Ayuntamiento
 la considera oportuna. Pero los repartidores, por ende que
 no sea portante el cargo, tiene el deber de hacer constar
 que no está en sus atribuciones, y asignar el importe de los
 derechos que devengan los cercos y dehesas, especies de jibia y
 el impuesto, aceptarlo como base del reparto; por que, a ser
 así, debe de tomarse en cuenta lo verdaderamente consumido
 en este termino municipal, rebajando el consumo que los grupos
 de labores de campo y granjerías hacen en completa en
 otros distritos municipales, de lo cual resultaría la variación de
 incidencias, cuando concurran en el cálculo del reclamante y redu-
 ción el precio del encabezo existente con la Hacienda. El Ayuntamiento
 acuerda que D. Tomasio Blanco pase a la sexta categoría y se
 desestime, por no ser procedente, los dehesas y otros de su ter-
 mino, como expresan los repartidores.

Las reclamaciones verbales y las resoluciones de Ayuntamiento,
 por el informe de la Junta repartidora, son las siguientes:

